

*Informe favorable
con su resolución
alternativa, Luis
en sesión de fecha
27/5/2021*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS ABINADER, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CÁRCEL BAJO EL NUEVO MODELO PENITENCIARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ, PROVINCIA SAMANÁ. PRESENTADA POR EL SENADOR PEDRO CATRAÍN BONILLA.

EXPEDIENTE NO. 00688-2021-PLO-SE

Introducción

El objeto de la referida resolución es solicitar al excelentísimo señor Presidente de la República la construcción de un nuevo Centro de Privación de Libertad en Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario, debido a que la sobrepoblación en dicho recinto ha ido creciendo día a día y el hacinamiento de personas guardando prisión o cumpliendo condenas por comisión de ilícitos penales establecidos en el Código Penal Dominicano, no permite perfeccionar de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual el bienestar general y los derechos de todos y todas.

En la década de los años 50, se inició la regulación del sistema penitenciario en nuestro país, construyéndose la mayor parte de estas instalaciones, que aún hoy están en funcionamiento, incluyendo la cárcel pública de Samaná, la cual fue construida en el año 1982, con capacidad para albergar una población de ciento cincuenta y ocho (158) internos.

Según el último censo de personas reclusas por año y condición jurídica, realizado por la Dirección General de Prisiones en el período 2015-2018 y registrado en la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), al año 2018, la población total de internos en la cárcel pública de Samaná era de quinientos (500), no obstante haberse construido este centro para ciento cincuenta y ocho (158) reos.

La sobrepoblación en este centro de privación de libertad, demanda el aporte de recursos económicos para la alimentación, habitación, recreación y seguridad de los internos y su mantenimiento.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 73, de la Ley 113-21, sobre Régimen Penitenciario que dispone que:

"Artículo 73.- Alojamiento de las personas privadas de libertad.

Todas las personas privadas de libertad, deben ser alojadas en dormitorios individuales o colectivos, en caso de ser colectivos, se hará en número impar.

Párrafo: Los pabellones y dormitorios contarán con espacio, iluminación, ventilación natural y mobiliario suficiente para hacerlos habitables, así como los servicios sanitarios".

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 19 de marzo del año en curso, en la que se decidió elaborar el informe favorable a esta iniciativa, acogiendo en su totalidad las modificaciones sugeridas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la Comisión.

Conclusión

La Comisión, luego del análisis de esta resolución y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y los asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones**, las cuales detallamos a continuación:

- ✓ Modificar la redacción del título, para que se lea:

"Resolución que solicita a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, la construcción de un nuevo centro penitenciario bajo el nuevo modelo, en el municipio Samaná, provincia Samaná".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Corregir los vistos tomando en cuenta las técnicas legislativas, como son: número de ley, fecha y nombre, además, el nombre correcto del Reglamento del Senado, y se leerán como sigue:

"Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el artículo 7 del Código Penal y el artículo 106 de la Ley 224-84;

Vista: La Ley núm. 113-21, del 20 de abril de 2021, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

- Modificar la redacción de los dispositivos primero y segundo de la iniciativa, debido a que están dirigidas al Presidente de la República, Luis Abinader y como el tema de la misma es competencia de la Procuraduría General de la República, que es un órgano extra poder, que goza de autonomía constitucional, se le debe hacer la solicitud a la referida institución y se leerán de la forma que sigue:

- **"Primero: Solicitar** a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, la construcción de un nuevo centro penitenciario en el municipio Samaná, provincia Samaná, bajo el esquema del nuevo modelo penitenciario.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, para los fines correspondientes".

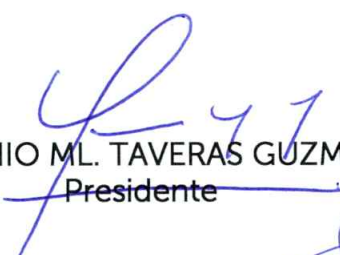
El contenido de la presente resolución que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO ML. TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario



CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro


JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro


DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro


FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

RCN/gv
Dirección de Coordinación de Comisiones
24 de mayo de 2021